

CONDICIONES TÉCNICAS

"PRECINTADO DE CAMIONES TANQUE EN TERMINALES MOLLENDO, PISCO E ILO Y PLANTAS CUSCO Y JULIACA"

1. OBJETO DEL SERVICIO:

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio Complementario de Intermediación Laboral de "Precintado en Terminales Mollendo, Pisco e Ilo y Plantas Cusco y Juliaca".

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en efectuar el precintado de camiones tanque, de productos blancos y producto negros que ingresan a cargar en los Terminales de Mollendo, Pisco e Ilo y Plantas Cusco y Juliaca, cumpliendo con: la Ley 27626 que regula la actividad de intermediación laboral de las empresas especiales de servicios (servicios temporales complementarios y especializados).

Las actividades a realizar se encuentran detalladas en el Apéndice N° 1.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- a) Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores y sus modificatorias.
- b) Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, y sus modificatorias: Decretos Supremos N° 006-2003-TR, 019-2006-TR, 008-2007-TR y 020-2007-TR.
- c) Resolución Ministerial N° 048-2010-TR, que aprueba la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 "Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresa y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral – RENEEL".
- d) TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- e) Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N.º 056-2017-PP.
- f) Modificatoria al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, aprobada con Acuerdo de Directorio N° 109-2018-PP.
- g) Ley N° 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el Territorio Nacional, que establece como actividades principales de PETROPERÚ las operaciones relacionadas con la exploración, explotación procesamiento o refinación, comercialización y distribución de hidrocarburos.
- h) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- i) Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.
- j) Código Civil.
- k) Ley N° 30102 Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio es por el periodo de 365 días (01 año).

La Jefatura Plantas Sur comunicará el inicio del servicio mediante correo electrónico/carta de notificada la Orden de Trabajo a Terceros al CONTRATISTA

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación será a **Suma Alzada**. El detalle de costos se encuentra en el Apéndice 2: "Estructura de Costos".



El servicio requerido es a todo costo y comprende la provisión de mano de obra y de todo aquello requerido para la adecuada ejecución del servicio, a plena satisfacción de PETROPERÚ.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Es RESERVADO y en soles.

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará en los Terminales / Plantas ubicadas en:

Terminal / Planta	Dirección
Pisco	Calle Genaro Medrano s/n, Carretera Pisco Paracas km 11.5, San Andrés, Pisco – Ica
Mollendo	Calle Apurímac s/n Inclán, Mollendo, Islay – Arequipa
Ilo	Av. Mariano Lino Urquieta 1003, Urb. Sector 2, Ilo, Ilo – Moquegua
Cusco	Oscollopampa s/n, San Gerónimo, Cusco – Cusco
Juliaca	Carretera Juliaca-Puno km 2.5 San Román, Juliaca – Puno

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Documentos obligatorios a ser presentados por el CONTRATISTA para ser aceptada su propuesta técnica:

a. Certificado de Vigencia de Inscripción de Persona Jurídica, expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con vigencia no mayor a 30 días.

b. Documentación

- Copia simple de la Constancia de Registro y Autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en la que se especifica que el Postor tiene en actividad de precintado.

En caso el postor presente su Constancia de Registro y Autorización vigente como empresa o entidad de Intermediación Laboral expedida por el Registro Nacional de empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), en la cual se encuentre registrado y autorizado en un lugar distinto de la jurisdicción en la que se ejecutará el servicio de precintado (Mollendo, Pisco, Ilo, Cusco y Juliaca), adicionalmente presentará como parte de su propuesta técnica una Declaración Jurada en la que se compromete a que, en caso se otorgue la Buena Pro, para la suscripción de la Orden de Trabajo a Terceros presentará la Autorización de Ampliación de Establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades.

- Copia del DNI del representante legal.

c. Experiencia del Postor

- La empresa deberá contar con un monto facturado acumulado mínimo de S/ 200,000.00 (Doscientos mil 00/100 Soles) en trabajos de precintado por el postor durante un periodo determinado no mayor a cinco (05) años contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, La experiencia solicitada se acreditará mediante copia simple de los



comprobantes de pago cancelados, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (comprobantes de retención, boleta de depósito bancario, estados de cuenta bancario, entre otros) o con copia del contrato terminado y su respectiva conformidad de culminación de la prestación. Se calificará máximo diez (10) servicios.

- La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago poder realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación. Dicha documentación deberá ser presentada en su oferta.

d. Del personal Propuesto

Declaración Jurada donde el Postor se comprometa a proporcionar el personal mínimo que se detalla a continuación, los que deberán estar uniformados y provistos de equipos solicitados y necesarios para la correcta ejecución del servicio. El personal requerido para el servicio consta de:

- **Un (01) Coordinador del servicio**

Técnico titulado en Administración Titulado o Ingeniería Industrial o afines.

Experiencia mínima acumulada de dos (02) años desempeñándose como Coordinador y/o Supervisor en el servicio objeto de la convocatoria (**Apéndice N° 3**).

Forma de acreditación:

- Copia simple de DNI.
- Copia simple del nivel académico obtenido.
- Copia simple de constancias y/o certificados que acrediten la experiencia (cargo y tiempo desempeñado) del personal propuesto.

- **Nueve (9) Operarios (Precintadores para Mollendo, Pisco, Ilo, Cusco y Juliaca)**

Contar con Secundaria Completa.

Experiencia mínima acumulada de un (01) año desempeñándose como personal de precintado en instalaciones (**Apéndice N° 4**).

Forma de acreditación:

- Copia simple de DNI.
- Copia simple del nivel académico obtenido.
- Copia simple de constancias y/o certificados que acrediten la experiencia (cargo y tiempo desempeñado) del personal propuesto.

Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la buena pro / Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

- e. Declaración Jurada del Postor en la que se indique que, para la formulación de su propuesta económica, tomaron en cuenta lo indicado en el **Apéndice N°2**.

9. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS

- a) Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Carta Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.
- c) Pólizas de Seguro (SCTR).



- d) Formato de Estructura de Costos con todos los gastos del personal, incluyendo Leyes y Beneficios Sociales que sean aplicables de acuerdo con legislación vigente (Apéndice N° 2).
- e) Relación del personal que ejecutará el servicio, **Apéndice N° 5.**
- f) Hoja de Vida de cada una de las personas propuestas que ejecutarán el servicio.

10. GARANTÍAS

10.1 Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento

El CONTRATISTA deberá entregar antes de la suscripción de la Orden de Trabajo a Terceros una Garantía de Fiel Cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Contractual y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA, mantenerla actualizada hasta la aprobación de la conformidad de la recepción, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento, sin mayor trámite.

De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la referida Carta Fianza sea presentada luego de notificada la Orden de Trabajo a Terceros, en este caso el plazo otorgado para su presentación no podrá exceder de diez (10) días hábiles de dicha notificación. En caso de no presentarse la respectiva Carta Fianza dentro del plazo fijado, se resolverá la Orden de Trabajo a Terceros.

La Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) será a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Asimismo, deberá tener carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

La Carta Fianza, en virtud de la realización automática a primera solicitud, contendrá un párrafo donde describa que la entidad emisora no opondrá excusión alguna a la ejecución de la garantía, limitándose a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el CONTRATISTA y dará lugar al pago de intereses en favor de PETROPERÚ S.A, devengando la tasa máxima de interés convencional compensatorio y la tasa máxima de interés moratorio, permitidas por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero. Los intereses y gastos serán calculados a partir de los tres días posteriores a la fecha del requerimiento de ejecución.

La garantía se devolverá una vez que la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA esté aprobada.

10.2 Carta Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales

El CONTRATISTA deberá entregar antes de la suscripción de la Orden de Trabajo a Terceros, copia del cargo de la Carta Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales hasta por un monto equivalente de dos (2) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio por el tiempo que dure el servicio.

La Carta Fianza será emitida a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ S.A. le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por el CONTRATISTA a su personal destacado al servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.



En ese caso, PETROPERÚ S.A. procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, éste deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

Nota: El monto equivalente a la Carta Fianza de Obligaciones Laborales será determinado con la información consignada en los Términos del Personal desplazado que será entregado previa a la suscripción del Contrato (Apéndice N° 02 - Declaración del personal a ejecutar el servicio según perfil del trabajador) (La suma del total de remuneraciones mensuales multiplicado por dos (02) será el monto de la Fianza de Obligaciones Laborales).

11. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo a la presente Orden de Trabajo a Terceros, deberá contratar la siguiente póliza de seguros:

- Póliza de Responsabilidad Civil General Comprensiva, constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros) que comprende a PETROPERÚ S.A. S.A. como asegurado adicional y tercero beneficiario, incluido su personal, que incluya cobertura por contaminación y polución al medio ambiente, daños directos a terceros, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una suma asegurada no menor de US\$ 500,000.00
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles por una suma asegurada no menor de US\$ 100,000.00 por cada vehículo.
- Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. De Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá incluir a PETROPERÚ S.A. como Asegurado Adicional y Tercero Beneficiario, incluido su personal.

Las pólizas de seguro con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.

La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso viera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

PÓLIZAS DE SEGUROS

- Las Pólizas de seguro que contrate EL CONTRATISTA deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá



directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.

- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ y/o cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando se aplicable, La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERU y/o cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

^r En caso se considere incluir alguna movilidad por parte del contratista, que ingrese a las instalaciones donde se prestará el servicio.

12. SUB CONTRATACIÓN

No aplica.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$F=0.25 \text{ (Plazos mayores a 60 días)}$$

El plazo en días se aplicará al total de días calendario de la etapa.

PETROPERÚ S.A. aplicará al CONTRATISTA una penalidad que será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En virtud del numeral 18.10 del Reglamento, PETROPERÚ podrá aplicar multas por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

CONCEPTO	% UIT
No reemplazar los equipos y facilidades deterioradas y/o no operativas (por cada día de atraso y por artículo).	25%
Incumplir con la calidad y la cantidad de los equipos y materiales requeridos (por cada oportunidad).	50%
Intento de utilizar insumos equipos y materiales no autorizados por PETROPERÚ o de incumplimiento de las especificaciones técnicas de las bases (por cada oportunidad y/o por cada día).	50%
Por cambio de personal sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ (por cada oportunidad)	25%
Por ausencia injustificada de los operarios, dentro del horario de trabajo o no asistir a las reuniones de trabajo (por cada oportunidad y/o por cada día).	25%

No reemplazar al personal que a juicio de PETROPERÚ no reúna las condiciones técnicas requeridas (por cada oportunidad y por cada día).	50%
No reemplazar al personal faltante cuando sea requerido por PETROPERÚ, en el plazo otorgado (por cada oportunidad, por cada día y por cada trabajador) y por no justificar la inasistencia.	25%
Por realizar actividades distintas a las obligaciones contractuales definidas en las bases, dentro de las instalaciones de PETROPERÚ o donde se ejecute el servicio (por cada oportunidad).	25%
Atraso injustificado en el pago de remuneraciones, aportaciones y demás leyes y beneficios sociales a sus trabajadores (por cada día de retraso y por cada colaborador afectado).	100%
No presentar la documentación relacionada con los pagos y aportaciones de su personal o no presentarla dentro del plazo otorgado cuando esta sea requerida por PETROPERÚ, así como no entregar las Boletas de Pago a su personal o la documentación de esa naturaleza requeridas para el trámite de las facturas (por cada oportunidad y por cada día de atraso).	70%
No entregar oportunamente en las fechas establecidas: los materiales, equipos, herramientas y facilidades solicitadas (por cada día de atraso).	50%
Falta de uso de Equipos de Protección Personal (EPP) durante la ejecución del servicio (por cada oportunidad).	50%
No tramitar oportunamente los pases de ingreso o Fotocheck (por cada oportunidad y cada trabajador).	15%
Falta de limpieza del área asignada (por cada área y por cada oportunidad).	50%
Incumplimiento de las normas de seguridad y procedimiento de trabajos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERÚ (por cada ocasión).	100%

* Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.
 Procedimiento para la aplicación de las multas es el siguiente:

- Cometida la infracción por parte del CONTRATISTA, el Supervisor Operación Terrestre del Terminal/Planta reportará al Coordinador del Servicio del CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento, impondrá la multa correspondiente y se asentará en el Cuaderno de Servicio.
- Si el CONTRATISTA, pese a haber sido multado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme a su Reglamento.

Toda infracción debe ser levantada y subsanada en el día de la ocurrencia.

Una vez que el Coordinador del Servicio tome conocimiento de la infracción cometida, la multa se formalizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontadas en la facturación próxima.

En caso exista sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA, conllevarla a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ resolver la Orden de Trabajo a Terceros según la participación del CONTRATISTA.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA presentará en forma mensual sus facturas en los Terminales / Plantas que correspondan:

Terminal / Planta	Dirección
Pisco	Calle Genaro Medrano s/n, Carretera Pisco Paracas km 11.5, San Andrés, Pisco – Ica
Mollendo	Calle Apurímac s/n Inclán, Mollendo, Islay – Arequipa

Ilo	Av. Mariano Lino Urquieta 1003, Urb. Sector 2, Ilo, Ilo – Moquegua
Cusco	Oscollopampa s/n, San Gerónimo, Cusco – Cusco
Juliaca	Carretera Juliaca-Puno km 2.5 San Román, Juliaca – Puno

Adjuntando:

- Copia de la Orden de Trabajo a Terceros.
- Copia de las boletas de pago indicando claramente el pago de los beneficios y contribuciones sociales que señala la normatividad vigente y que se deriven de la estructura de costos de su cotización.
- Registro de asistencia previamente validado por Coordinador. (**Apéndice 08 – Registro de control de asistencia del personal**).
- Copia de la documentación sustentatoria de haber efectuado el pago correspondiente por concepto de aportaciones a ESSALUD, AFP o Sistema Nacional de Pensiones, CTS y pago por Seguro Complementario de Alto Riesgo (SCTR) del personal que presta servicios.
- Las liquidaciones de pago por los beneficios sociales mencionados en el punto anterior, deben corresponder exclusivamente al personal que trabaja para el contrato con PETROPERÚ.
- Los documentos que respalden los pagos por estos conceptos al trabajador, deberán ser alcanzados junto con la factura del servicio y corresponderán al mes inmediato anterior, devolviéndose dicho documento si existiera algún documento faltante. PETROPERÚ, verificará que los pagos por los diferentes conceptos se efectúen en forma oportuna.

Sobre estos documentos, el Administrador del Contrato del Terminal / Planta, según corresponda, dará su conformidad y aprobará el Comprobante de Pago en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, siempre que se encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación, rigiendo el plazo a partir de la nueva fecha de su correcta presentación.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA al siguiente correo: efacturas@PETROPERÚ.com.pe.

FACTURACIÓN Y PLAZO PARA PAGOS

Otorgada la conformidad, los Terminales / Plantas, remitirán a Jefatura Plantas Sur, el Comprobante de Pago con la correspondiente documentación para su pago.

PETROPERU S.A. efectuará el pago a los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente otorgada por el CONTRATISTA

El CONTRATISTA, consignará obligatoriamente en su factura el plazo de vencimiento, así como el número y descripción del contrato. La factura no será tramitada si no cumple con estos requisitos.

Aquellas factura presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización, serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

PAGO FINAL

El CONTRATISTA, para el pago final, en adición a la documentación habitual, deberá de presentar la Orden de Trabajo a Terceros Original, la valorización final, el acta de conformidad de recepción del servicio, Comprobante de Liquidación debidamente suscrito por trabajadores destacados.

DEDUCCIONES

PETROPERÚ S.A. cobrará al CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidos a la inejecución de las prestaciones ofertadas en su propuesta, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.

15. REMUNERACIÓN DEL PERSONAL

La remuneración mensual para el Coordinador del Servicio y los Operarios de precintado, deberá ser de acuerdo a la legislación laboral vigente, no pudiendo ser inferior al sueldo mínimo vital, en caso que el Gobierno Central decreta un incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) y este incremento supere la Remuneración mínima mensual del operario, se deberá reajustar el monto contractual para asegurar la continuidad del servicio.

El CONTRATISTA abrirá una cuenta bancaria para el depósito de remuneraciones para el personal propuesto.

El contratista se obliga, bajo responsabilidad, al pago de todas las remuneraciones, sueldos y salarios que correspondan al personal contratado por él, para la prestación de los servicios pactados, así como todas las sumas por concepto de leyes sociales, compensaciones y otras obligaciones, tener a su personal en planillas y cumplir además con todas las obligaciones legales vigentes en el País.

REMUNERACIÓN

SUELDO BÁSICO	Personal Operativo: Nueve (9) Mínimo S/ 1,500.00 Personal Coordinador: Uno (1) Mínimo S/ 3,000.00
SOBRETIEMPO (Terminales Pisco, Ilo y Planta Cusco y Juliaca)	Número de Horas extras: 2 horas.
ASIGNACIÓN FAMILIAR	El 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV), solo al trabajador que le corresponda.
VACACIONES	Equivalen a 1/12 de la sumatoria de la Remuneración Básica, Asignación Familiar y Feriados.
GRATIFICACIÓN	Equivalen a 1/6 de la sumatoria de Remuneración Básica, Asignación Familiar y Feriados.
CTS	Es la 30/360 parte de la sumatoria de Remuneración Básica, Asignación Familiar, Feriados, Vacaciones y Gratificación.
ALIMENTACIÓN	S/ 15.00 diarios por día efectivo de trabajo
MOVILIDAD	S/ 6.00 diarios por día efectivo de trabajo



Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):

Las empresas del Sistema Financiero donde puede efectuarse el depósito son las Bancarias, Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, así como Cooperativas de Ahorro y Crédito a que se refiere el Artículo 289° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, por lo que no se acepta que la misma compañía contratista sea la depositaria, por lo que presentará copia de la constancia del último depósito CTS efectuado al banco de acuerdo a la normatividad vigente.

En caso de ser Pequeña Empresa, el depósito por concepto de CTS será de 1/2 remuneración mensual por año de trabajo.

Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales:

PETROPERÚ S.A. se encuentra facultado a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que tiene el Contratista con su trabajador destacado, para lo cual podrá solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo, conforme a lo dispuesto por las Disposiciones Finales y Transitorias del Decreto Supremo N° 003-2002-TR del Reglamento de Intermediación y sus ampliatorias. Asimismo, en caso el Contratista incumpla sus obligaciones laborales y previsionales del personal destacado al servicio, PETROPERÚ S.A. estará facultado a resolver la Orden de Trabajo a Terceros.

Gratificación:

El trabajador sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada, tiene derecho a percibir dos gratificaciones en el año, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, debiendo ser abonadas dentro de la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente, que equivalen a un sueldo cada una.

En caso de ser Pequeña Empresa, el pago de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad será de ½ remuneración mensual por cada una.

Vacaciones:

Los periodos vacacionales son de treinta (30) días y la remuneración por vacaciones en este caso será igual a una remuneración mensual.

En caso de ser Pequeña Empresa, el periodo vacacional es de quince (15) días y el pago será de ½ remuneración mensual.

Para el caso de Pisco, Ilo, Cusco y Juliaca, solo se necesitará un (01) operario encargado del precintado.

Cantidad de personal a requerir:

PERSONAL	MOLLENDO	PISCO	ILO	CUSCO	JULIACA	TOTAL
Operarios	5	1	1	1	1	9
Coordinador			01			01

(*) Se cancelará la asignación familiar si el Contratista acredita que su personal tenga menores de 18 años o hijos mayores que están cursando estudios superiores (el beneficio se extenderá hasta la culminación de los estudios o hasta cumplir 24 años). Por los trabajadores a quienes no les corresponde esta asignación, PETROPERU NO cancelará la asignación familiar a la Contratista.

Ubicación, puestos y horarios son detallados en el Apéndice N° 1.

16. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Supervisión del servicio estará a cargo del Supervisor Operación Terrestre del Terminal/Planta.

La administración integral del servicio estará a cargo de la Jefatura Plantas Sur.

La conformidad final del servicio estará a cargo de la Jefatura Plantas Sur.

Efectuado el último pago, culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo.

La recepción conforme por PETROPERÚ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

17. CUADERNO DE SERVICIO

El CONTRATISTA debe asignar un cuaderno de 200 hojas donde se registrará incidentes, ocurrencias, avances entre otros y ser de conocimiento del Supervisor Operación Terrestre del Terminal / Planta que corresponda.

18. OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

18.1 Cumplir estrictamente el servicio durante el periodo de vigencia acordado por las partes y según lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas.

18.2 Iniciar el servicio en la fecha señalada por PETROPERU S.A.



- 18.3 El CONTRATISTA deberá contar con un Coordinador de Servicio que tenga función de Representante de la Empresa y con poder de decisión. El Coordinador del servicio del CONTRATISTA deberá cumplir con los horarios establecidos.
- 18.4 El Coordinador del CONTRATISTA deberá coordinar con el Supervisor Operación Terrestre de PETROPERÚ su estadía en Terminal Mollendo, mínimo tres (3) días y en los demás Terminales / Plantas en forma aleatoria. En los costos debe considerarse el costo de los viáticos para el Coordinador.
- 18.5 Firmar el registro de control de asistencia diario del personal destacado. (Apéndice N°06)
- 18.6 No asumir obligaciones pecuniarias, adquirir crédito o efectuar adquisiciones a nombre de PETROPERÚ S.A.
- 18.7 El CONTRATISTA no podrá subcontratar a otra empresa para la ejecución del presente servicio, caso contrario será causal de resolución del contrato.
- 18.8 Permitirá a PETROPERÚ S.A. u otras personas debidamente autorizadas por éste a examinar en cualquier momento, la documentación que se solicite.
- 18.9 El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal que labora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, liberando en este sentido, a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino que depende exclusivamente del contratista.
- 18.10 Liberar y eximir a PETROPERÚ S.A. de toda responsabilidad en cuanto esté originada en el incumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes aplicables al servicio.
- 18.11 Reemplazar de inmediato al personal que se ausente por descanso médico o con permiso otorgado por el CONTRATISTA o cualquier otro motivo, previa coordinación con el Representante de PETROPERÚ S.A. en Terminales Mollendo, Pisco Ilo y Plantas Cusco y Juliaca, asegurando siempre mantener el mismo número de personal operador para llevar a cabo la ejecución del servicio de manera eficiente evitando que la calidad del servicio disminuya.
- 18.12 El personal del CONTRATISTA deberá permanecer en su respectivo turno en el área al que ha sido asignado, debiendo estar atento y preparado ante cualquier emergencia. Es responsabilidad del Contratista determinar el tiempo de refrigerio de su personal, sin embargo, por razones operativas, el servicio no debe detenerse, por lo que se recomienda que el refrigerio sea coordinado con PETROPERÚ S.A., a fin de no afectar la fluidez del servicio.
- 18.13 El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad total por el desempeño de la labor que realice su personal, así como por su conducta, presentación, trato y respeto, durante la vigencia del Contrato.
- 18.14 Cuando a juicio de PETROPERÚ S.A. manifestado por escrito, solicite la salida de un trabajador de la CONTRATISTA que no satisfaga las exigencias del trabajo o no sea idóneo para el mismo, el CONTRATISTA deberá efectuar el cambio en un plazo no mayor de dos (02) días calendario manteniendo el perfil del reemplazo de acuerdo con las bases del contrato.
- 18.15 El personal de la CONTRATISTA que incurra en falta grave contra la moral, buenas costumbres o disciplina (caso que presente "síntomas" de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas) u otro tipo de falta, será retirado de inmediato de las instalaciones en coordinación con el Supervisor del CONTRATISTA y su caso será revisado con el Administrador del Servicio y éste deberá ser reemplazado inmediatamente.
- 18.16 Los cambios de personal que efectúe el CONTRATISTA, deberán contar con la autorización expresa de PETROPERÚ.



- 18.17 El CONTRATISTA será responsable de los equipos, insumos y materiales suministrados por PETROPERÚ, asumiendo el costo de reposición y/o reparación, en casos de daño o pérdida por operación negligente, operación inadecuada de los equipos de Terminales Mollendo, Pisco Ilo y Plantas Cusco y Juliaca, debiendo reportar el Coordinador del servicio del hecho al Supervisor Operación Terrestre del Terminal / Planta, según corresponda. PETROPERÚ deslindará en forma inmediata la responsabilidad que pueda corresponder al CONTRATISTA. Los ambientes de trabajo asignados al personal del contratista, deberán mantenerse en buen estado de presentación cuidando el orden y limpieza diaria.
- 18.18 El CONTRATISTA debe garantizar que todo su personal velará por la confidencialidad de la información de cualquier origen, referida a las instalaciones, equipos y personal de PETROPERÚ. Las infidencias que a criterio de PETROPERÚ pueda afectar, será considerada como falta grave, siendo causal de resolución del Contrato.
- 18.19 El CONTRATISTA correrá con los gastos de los exámenes médicos de todo su personal exigidos por PETROPERÚ, sin que esto incurra en descuento a su personal propuesto.
- 18.20 La alimentación, el alojamiento y la movilidad del personal estará a cargo del CONTRATISTA.
- 18.21 Deberá proveer los equipos y materiales adecuados para la correcta ejecución del servicio.
- 18.22 El CONTRATISTA, proveerá la indumentaria de seguridad en la cantidad suficiente para la ejecución del servicio, acorde con las normas de seguridad señaladas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, para áreas de trabajo de alto riesgo. Si por condiciones del servicio la ropa se deteriorara el CONTRATISTA está en la obligación de cambiarlo (el incumplimiento de dicho documento, se procederá aplicar la penalidad correspondiente).
- 18.23 El CONTRATISTA, deberá cumplir con las normativas legales vigentes estipuladas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, así como del Ministerio de Energía y Minas, DGH, OSINERGMIN, SUNAT y cualquier entidad competente.
- 18.24 El CONTRATISTA, deberá estar en condiciones de atender en forma inmediata las ampliaciones y los ajustes en el número de personal que PETROPERÚ S.A pueda solicitar, por medidas de emergencia, cambios en los procedimientos, medidas de austeridad o cualquier otra razón; guardando las mismas condiciones económicas que proporcionalmente correspondan, según el monto consignado en estas Condiciones Técnicas.
- 18.25 El CONTRATISTA, debe garantizar que todo su personal velará por la confidencialidad de la información de cualquier origen, referida a las instalaciones y equipos, personal de PETROPERÚ. Las infidencias que a criterio de PETROPERÚ pueda afectar su imagen, reputación o de cualquier índole la afectación, será considerada como falta grave, siendo causal de resolución del Contrato.
- 18.26 El CONTRATISTA, está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización de los trabajos, la incomunicación será considerada falta grave y podrá ser causal de resolución del contrato.
- 18.27 El CONTRATISTA, en concordancia a su Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y/o Ambiental ISO 14001: 2008 debe presentar al inicio del servicio, una Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), según metodología propia del CONTRATISTA o la utilizada en PETROPERÚ S.A. y una Matriz de Aspectos Ambientales significativos del servicio en formato de PETROPERÚ S.A.

PÓLIZAS DE SEGUROS

- Las Pólizas de seguro que contrate EL CONTRATISTA deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.

- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ y/o cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando se aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

19. FACILIDADES PROPORCIONADAS POR EL CONTRATISTA

- a) El CONTRATISTA deberá proporcionar todos los insumos equipos materiales, uniformes, vestimenta, implementos de seguridad, insumos nuevos y de primer uso, todo esto se detalla en el Apéndice 7 de las presentes Condiciones Técnicas.
- b) Como garantía de cumplimiento el postor presentará una Declaración Jurada, junto a su propuesta técnica, por medio de la cual se compromete a suministrar y poner a disposición de PETROPERÚ, la cantidad y calidad de uniformes, vestimenta, etc.
- c) El CONTRATISTA asignará el papel higiénico, papel toalla para manos y el jabón. El papel higiénico debe ser de buena calidad color blanco, hojas simples para dispensadores de rollo de 500 metros o más. El jabón para los dispensadores sería Anti bacterial del tipo espuma.
- d) El CONTRATISTA proporcionará SSHH (baños químicos portátiles) para el uso de sus trabajadores.
- e) El CONTRATISTA entregará cada mes un (01) bloqueador solar y un (01) repelente de insectos para la protección del personal.
- f) El CONTRATISTA dará facilidades para el personal con equipo de comunicación (celulares anti explosión) en cada planta y útiles de escritorio necesarios para el desarrollo de las actividades y su reposición inmediata.
- g) El contratista debe presentar a la supervisión y cuando corresponda, ser aprobados por el supervisor de HSSE del terminal:
 El Plan y programa de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
 Procedimientos de trabajo
 Matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos(IPERC)y matriz de identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales.
 Plan de emergencia referida a los riesgos asociados a su actividad, este plan de emergencia debe estar alineado al plan de contingencia del terminal.



20. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ S.A. proporcionará al CONTRATISTA desde el inicio del servicio hasta su finalización, las siguientes facilidades:

- Para el acceso del personal a las instalaciones de PETROPERÚ, e CONTRATISTA entregará el Carnet de Identificación (Fotocheck) del personal que prestará el Servicio, previa coordinación y pago correspondiente por parte de la CONTRATISTA.



Terminal / Planta	Dirección
Pisco	Calle Genaro Medrano s/n, Carretera Pisco Paracas km 11.5, San Andrés, Pisco – Ica
Mollendo	Calle Apurímac s/n Inclán, Mollendo, Islay –Arequipa

Ilo	Av. Mariano Lino Urquieta 1003, Urb. Sector 2, Ilo, Ilo – Moquegua
Cusco	Oscollopampa s/n, San Gerónimo, Cusco – Cusco
Juliaca	Carretera Juliaca-Puno km 2.5 San Román, Juliaca – Puno

- Precintos de seguridad para asegurar los compartimentos de tanques vacíos y llenos de los camiones tanque.
- Información Técnica y Hoja de Seguridad de los productos que despacha PETROPERÚ S.A. a sus CLIENTES.
- PETROPERÚ dará facilidades y el área necesaria para que el CONTRATISTA instale un contenedor de 20 pies como máximo, como ambiente de trabajo y almacén de materiales, uniformes, EPPS, etc.
- PETROPERÚ dará facilidades para el uso de los servicios higiénicos del Terminal/Planta al personal del CONTRATISTA.
- PETROPERÚ suministrará el fluido eléctrico y agua para la ejecución del servicio.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la ejecución contractual información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales que mantiene el CONTRATISTA con sus trabajadores.
- PETROPERÚ debe entregar al CONTRATISTA, en medio físico o digital bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias (Art. 75° del Decreto Supremo 005-2012-TR), así como, el Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, para distribución a los trabajadores.
- PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el CONTRATISTA con su personal para la ejecución del Servicio.

21. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS

- a) El contrato podrá resolverse:
 - Por mutuo disenso
 - Por terminación anticipada
 - Por caso fortuito o fuerza mayor
- b) PETROPERU podrá resolver el contrato cuando:
 - El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las bases; o,
 - Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o,
 - Sin expresión de causa.



22. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

En Concordancia con el requisito 4.4.2 Competencia, Formación y Toma de Conciencia de la Norma ISO 14001, y el proceso de la Mejora Continua y Mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental, el CONTRATISTA deberá tomar en cuenta los siguientes Aspecto Ambientales inherentes a la realización del servicio:

- Consumo de Recursos.
- Potenciales Incendios.
- Potenciales Explosiones. Emisiones de Vapores de Hidrocarburos.

- Generación y Disposición de Residuos Peligrosos.
- Generación y Disposición de Residuos No Peligrosos.
- Potenciales derrames de hidrocarburos y productos químicos a tierra.

El CONTRATISTA es responsable de que su personal tome conciencia de las actividades que realizarán, evitando de esta manera condiciones ambientales anormales.

Para todos los casos, deberá seguir los procedimientos establecidos en el SGI-C que sean de su alcance. Asimismo, deberá tomar en consideración lo establecido en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el trabajo" y las disposiciones que reciba y/o invitaciones a reuniones del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

- a) Previo al inicio del servicio, el CONTRATISTA hará llegar a Jefatura Plantas Sur la Hoja de Vida del personal propuesto para el servicio.
- b) Relación de Uniformes y Equipos de Protección Personal que será entregado por el CONTRATISTA a su personal. La entrega de los mismos se hará en presencia Representante de PETROPERÚ en Terminales y Plantas de acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 7.
- c) El Supervisor Operación Terrestre de Terminal/Planta y el CONTRATISTA coordinarán siete (07) días antes del inicio la presentación e ingreso a las instalaciones de PETROPERU, los elementos de protección personal, uniforme y todas las facilidades requeridas para la ejecución del servicio.
- d) El CONTRATISTA deberá encargarse de gestionar, ante el área de Seguridad de cada sede, los pases de ingreso (Fotocheck) de su personal a las instalaciones de PETROPERU, para lo cual deberá presentar la respectiva solicitud de Pases de Ingreso con el V°B° del supervisor de PETROPERU encargado del servicio.

Los documentos que se indican, entre otros, son necesarios para la obtención de los pases de ingreso:

- Fotocopia del Documento de Identidad
- Fotografía actualizada
- Certificado Médico
- Certificado Policial
- Certificado de Antecedentes Penales
- Pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensiones.

Queda establecido que el CONTRATISTA deberá asumir todos los gastos que demande la obtención de los pases de ingreso, es decir el pago de los pasajes, examen médico, certificado policial, certificado de antecedentes penales y otros gastos en que se debe incurrir. El contratista considerará estos gastos en su estructura de costos dentro de sus gastos generales. Cabe señalar que, para los Pases de Ingreso, el contratista debe tener en consideración lo indicado sobre este particular en el *MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCION AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS*.

- e) Referente a temas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional:
 - Organigrama del Contratista (original y copia), cumpliendo los artículos 29° y 30° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo todos los puestos de todo el personal que participará en los trabajos a desarrollarse al interior de las instalaciones de PETROPERÚ.
 - Política de Seguridad.
 - Matrices de riesgos IPERC, por puesto de trabajo.
 - Plan de Contingencia/Emergencia.
 - Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA). En cumplimiento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá informar el nombre del Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo destacado en el lugar de prestación del Servicio, el que debe cumplir con los requisitos indicados en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista M40).

- Registro de entrega de uniforme y EPPs correspondientes.
 - Registro de entrega de "Reglamento Interno de Seguridad de PETROPERÚ" y del "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas" a sus trabajadores.
- f) El CONTRATISTA entregará copia de Constancias/Certificados que sustente que el personal propuesto para el servicio, ha recibido los cursos de Seguridad de Mercancías Peligrosas, Seguridad Portuaria y Código PBIP vigentes al inicio del servicio, dictados por una Institución Validada por la Autoridad Portuaria Nacional (APN). Requisito solo para el personal que prestará servicio en los Terminales de Mollendo, Pisco e Ilo, incluye al Coordinador.

24. CONFIDENCIALIDAD

PETROPERU S.A. mantiene todos los derechos sobre la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso y/o genere como resultado del servicio prestado, asimismo cualquier otra relacionada. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el Contrato.

Queda establecido que toda información que sea entregada al CONTRATISTA para la ejecución del Servicio debe ser devuelta, inclusive si ésta se encuentra deteriorada.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado; de lo contrario PETROPERU S.A. iniciará las acciones legales correspondientes.

25. ENTREGABLES

Culminado el servicio, se deberá entregar el cuaderno de servicio al Representante de PETROPERU S.A. en Terminales y Plantas.

APENDICES

- Apéndice 1: Alcance de los trabajos a realizar
- Apéndice 2: Propuesta Económica Detallada
- Apéndice 3: DDJJ de experiencia del Coordinador del servicio
- Apéndice 4: DDJJ de experiencia del personal operario
- Apéndice 5: Relación del personal que será asignado al servicio de precintado (Operadores)
- Apéndice 6: Modelo de carta – Propuesta Económica
- Apéndice 7: Especificaciones Técnicas de Implementos de Seguridad.
- Apéndice 8: Registro de Control de Asistencia del Personal



APROBADO



APENDICE N° 01

ALCANCE DETALLADO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Las labores que desempeñe el CONTRATISTA, será según lo especificado a continuación para Terminales y Plantas:

TRABAJO A EJECUTAR	TERMINAL MOLLENDO	TERMINAL PISCO	TERMINAL ILO	PLANTA CUSCO	PLANTA JULIACA
Coordinador	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica
Operadores	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica

TERMINAL MOLLENDO:

TERMINAL MOLLENDO	HORARIO COORDINADOR	HORARIO OPERADORES	
	Lunes - sábado	Lunes a sábado	Domingo
1° Turno	7:00 Hrs. – 17:00 Hrs.	07:30 Hrs. – 15:30 Hrs.	07:00 Hrs. – 15:00 Hrs.
2° Turno		15:30 Hrs. – 23:30 Hrs.	----
3° Turno		23:30 Hrs. – 07:30 hrs.	----

1. El horario será de lunes a sábado excepto feriados o días no laborables en la ciudad donde está ubicado el Terminal/Planta, según sean declarados por la ley aplicable o la autoridad Competente de la localidad.
2. Para Terminal Mollendo, el servicio de precintado considera turnos rotativos de ocho (8) horas y deberá ser cubierto por personal diferente. El servicio no aceptará que una persona labore dos turnos consecutivos, salvo autorización del Supervisor de PETROPERÚ (Debidamente justificado). En este sentido, el servicio debe considerar el reemplazo de la persona con las mismas características del personal que efectúa la guardia, de la misma manera se tratarán las ausencias del personal turnista por enfermedad, accidente industrial, vacaciones, etc.
3. El turno día incluye 45 minutos de refrigerio.
4. El coordinador, verificará la asistencia del personal que ha sido destacado a Terminal Mollendo y efectuará la programación de los turnos de guardia, cubriendo los puestos cuando estos se encuentren ausentes. Coordina los permisos de trabajo y programación de ingreso, verifica que las Pólizas de Alto Riesgo se encuentren vigentes, coordina el pago de las remuneraciones del personal desplazado, movilidad, alimentación, y otros referidos al servicio.
5. Se contará con el siguiente número de personal a laborar:

TERMINAL MOLLENDO				
N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	1° Turno	2° Turno	3° Turno
1	Coordinador	01	----	
2	Precintado	02 Op.	02 Op.	01 Op.
TOTAL		6 (01 Coordinador / 05 operadores)		

6. El Operador registrará en un Cuaderno ingreso, salida y saldo del movimiento diario de los precintos de seguridad para su reposición.
7. El Operador, procederá al precintado del total de las cisternas despachadas, a excepción de aquellas que por contrato le correspondan precintar al mismo cliente, verificando que la numeración de los precintos coincida con la de la Guía de Remisión Remitente y/o Factura.



8. Verificar, antes del retiro de la unidad, que todos los compartimientos estén debidamente precintados.
9. El Coordinador del servicio, deberá supervisar que las actividades mencionadas en los párrafos precedentes se ejecuten de acuerdo a las normativas legales vigentes y procedimientos que establezca PETROPERÚ S.A. Este, solo podrá ser reemplazado en caso de enfermedad y/o por causa de fuerza mayor y se deberá designar una persona de similar preparación. Estos cambios serán comunicados a PETROPERÚ por escrito con la debida anticipación.

TERMINAL PISCO, TERMINAL ILO, PLANTA CUSCO Y PLANTA JULIACA

1. Los operadores, deberán cumplir con el horario dispuesto por PETROPERÚ S.A. siendo los siguientes horarios:

TERMINALES: PISCO/ILO PLANTAS: CUSCO/JULIACA	HORARIO OPERADORES
	Lunes a sábado
1º Turno	8:00 horas – 18:00 horas

El Horario del Coordinador será igual que los Operadores cuando se encuentre de supervisión en Pisco, Ilo, Cusco y Juliaca y la atención regular será de lunes a sábado.

El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de precintado de lunes a sábado, excepto feriados o días no laborables en la ciudad donde está ubicado el Terminal/Planta, según sean declarados por la ley aplicable o la autoridad Competente de cada localidad.

Atención Extraordinaria: De acuerdo a la necesidad operativa y comercial de los Terminales y Plantas, el horario de atención normal puede extenderse, para lo cual el CONTRATISTA deberá prever estos casos y considerarlo en sus costos.

2. El turno día incluye 45 minutos de refrigerio.
3. El Coordinador, verificará la asistencia del personal que labora en los Terminales y Plantas y efectuará la programación, cubriendo los puestos cuando estos se encuentren ausentes. Coordina los permisos de trabajo y programación de ingreso, verifica que las Pólizas de Alto Riesgo se encuentren vigentes, coordina el pago de las remuneraciones del personal desplazado, movilidad, alimentación, y otros relativos al servicio.
4. Se contará con el siguiente número de personal a laborar:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TERMINAL PISCO	TERMINAL ILO	PLANTA CUSCO	PLANTA JULIACA
1	Coordinador del servicio	(*)	(*)	(*)	(*)
2	Precintado	01 Op.	01 Op.	01 Op.	01 Op.

(*) El Coordinador se desplazará por los diferentes Terminales y Plantas

5. El Operador registrará en un Cuaderno ingreso, salida y saldo del movimiento diario de los precintos de seguridad para su reposición.
6. El Operador, procederá al precintado del total de las cisternas despachadas, a excepción de aquellas que por contrato le correspondan precintar al mismo cliente, verificando que la numeración de los precintos coincida con la de la Guía de Remisión Remitente y/o Factura.



7. Verificar, antes del retiro de la unidad, que todos los compartimientos estén debidamente precintados.
8. El Coordinador del servicio, deberá supervisar que las actividades mencionadas en los párrafos precedentes se ejecuten de acuerdo a las normativas legales vigentes y procedimientos que establezca PETROPERÚ S.A. Este, solo podrá ser reemplazado en caso de enfermedad y/o por causa de fuerza mayor y se deberá designar una persona de similar preparación. Estos cambios serán comunicados a PETROPERÚ por escrito con la debida anticipación.



APENDICE 2
 PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

Ítem	RUBRO		Costo Mensual Coordinador S/	Costo Mensual Operario S/
1	REMUNERACIONES			
1.01	Remuneración Básica	RB	3,000.00	1,500
1.02	Asignación Familiar	AF=10% RMV		
1.03	Horas de sobretiempo	125% ((RB+AF+A) /30 días/8 horas) x (días trabajados x 2 horas)		
1.04	Alimentación	S/ 15.00/día x 22 al mes		
1.05	Movilidad	S/ 6.00 /día x 22 al mes		
1.06	Vacaciones	V=1/12*(RB+AF+A)		
1.07	Gratificaciones	G=1/6*(RB+AF+A)		
1.08	CTS	CTS=(RB+AF+G+V)/12		
	Parcial 1			
2	LEYES SOCIALES			
2.01	EsSalud	9% (RB+AF+A+V+G)		
2.02	SCTR Salud	XX% (RB+AF+A+V+G)		
2.03	SCTR Pensiones	XX% (RB+AF+A+V+G)		
2.04	Derecho de emisión	XX% SCTR Pensiones		
	Parcial 2			
	Subtotal (Suma parcial 1+2)			
3	Facilidades para el personal			
3.01	Ropa de trabajo, implementos de seguridad sistema de comunicación			
3.02	Examen Médico Ocupacional			
3.03	Equipos materiales insumos equipos			
	Parcial 3			
	Subtotal (Suma parcial 1+2+3)			
4	GARANTÍAS Y PÓLIZAS			
4.01	Garantía por Fiel Cumplimiento			
4.02	Garantía por cumplimiento de obligaciones laborales			
4.03	Pólizas de Seguros			
	Parcial 4			
	Sub Total (Suma parcial 1,2,3,4)			
	IG.V.(18%)			
	GASTOS GENERALES			
	UTILIDAD			
	TOTAL GENERAL			
	COSTO MENSUAL			



APENDICE 3

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Av. Canaval Moreyra N° 150
San Isidro. -

Ref.: Precintado de Camiones Tanque en Terminales Mollendo, Pisco, Ilo y Plantas Cusco,
Juliaca

La empresa....., con RUC No., con domicilio legal en..., debidamente representada por su..., el señor..., identificado con D.N.I. N°..., según Poder inscrito en la Partida N°..., del Registro de Personas Jurídicas de..., con relación al Proceso de la Referencia declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, el personal Coordinador del servicio, propuesto por nuestra representada para el presente servicio, tiene experiencia mínima de 03 años, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8 de las Condiciones Técnicas.

Asimismo, PETROPERÚ S.A. podrá realizar la fiscalización posterior, solicitando la documentación respectiva que acredita la experiencia declarada, al postor ganador de la Buena Pro.

Atentamente,

(Nombre/ Razón Social) POSTOR

RUC/DNI

Firma del Representante Legal



APENDICE 4

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL OPERARIO

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Av. Canaval Moreyra N° 150
San Isidro. -

Ref.: Precintado de Camiones Tanque en Terminales Mollendo, Pisco, Ilo y Plantas Cusco, Juliaca

La empresa....., con RUC No., con domicilio legal en..., debidamente representada por su..., el señor..., identificado con D.N.I. N°..., según Poder inscrito en la Partida N°..., del Registro de Personas Jurídicas de..., con relación al Proceso de la Referencia declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, el personal Operario precintado, propuesto por nuestra representada para el presente servicio, tiene experiencia mínima de 02 años en precintado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8 de las Condiciones Técnicas.

Asimismo, PETROPERÚ S.A. podrá realizar la fiscalización posterior, solicitando la documentación respectiva que acredita la experiencia declarada, al postor ganador de la Buena Pro.

Atentamente,

(Nombre/ Razón Social) POSTOR
RUC/DNI
Firma del Representante Legal



APENDICE 5

RELACION DEL PERSONAL PARA EL SERVICIO DE PRECINTADO DE CAMIONES TANQUE EN TERMINALES MOLLENDO, PISCO, ILO Y PLANTAS CUSCO, JULIACA

	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Remuneración Total S/. (*)	Plazo de Destaque
1.			Coordinador del Servicio de Precintado Terminales/Plantas		12 meses
2.			Operario (Mollendo)		12 meses
3.			Operario (Mollendo)		12 meses
4.			Operario (Mollendo)		12 meses
5.			Operario (Mollendo)		12 meses
			Operario (Mollendo)		12 meses
6.			Operario (Pisco)		12 meses
7.			Operario (Ilo)		12 meses
8.			Operario (Cuzco)		12 meses
9.			Operario (Juliaca)		12 meses

Nombre y firma del representante legal
 Nombre de la empresa
 N° D.N.I.

(*) La remuneración del personal destacado deberá incluir lo detallado en el Apéndice 2 – Propuesta Económica Detallada, a efectos de que PETROPERÚ S.A. pueda dar cumplimiento a su obligación de verificar las obligaciones laborales que tiene el CONTRATISTA con los trabajadores destacados.



APENDICE 6

MODELO DE CARTA - PROPUESTA ECONÓMICA

Arequipa, ... de... de 2019

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente

Referencia: **Servicio de Precintado de Camiones Tanque en Terminales de Mollendo, Pisco, Ilo y Plantas Cusco y Juliaca**

Estimados señores:

La presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta, a Suma Alzada, para proporcionar el servicio de la referencia, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas y nuestra Propuesta Económica conformada por el Apéndice 2.

El monto total de nuestra propuesta económica (por un año) es de: S/..... Soles (Indicar el Monto en Números y Letras), incluido I.G.V.

La validez de la Oferta será hasta la suscripción del Contrato.

Atentamente,

Nombre del representante legal y nombre de la empresa postora

Firma y Sello del representante legal del Postor:

Nota: La Propuesta Económica, involucra todos los gastos que la ejecución del servicio demande, tales como: gastos de personal, beneficios sociales, seguros, materiales, equipos, gastos propios de la empresa, tributos aplicables, gastos generales, utilidad, entre otros.



APÉNDICE N°7
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

DESCRIPCION DE PRENDAS / EQUIPOS	ASIGNACION
ANTEOJOS MODELO ANTIFOG LUNA CLARA UV400	Semestral
ANTEOJOS MODELO ANTIFOG LUNA OSCURA UV400	Semestral
BARBIQUEJO	Semestral
BOTIN NEGRO P/ACERO CON THINSULATE	Semestral
CASCO BLANCO C/LOGO JOCKEY C/SLOT FAST TRACK	Semestral
OVEROL IGNIFUGO C/ CINTA REFLECTIVA EN BRAZOS, PIERNAS, PECHO Y ESPALDA	Semestral
POLO BLANCO MANGA LARGA 100% ALGODÓN	Semestral
CUBRE NUCA PARA CASCO COLOR ANARANJADO	Semestral
PONCHO IMPERMEABLE	Semestral
PROTECTOR SOLAR 3M 110 ML	Semestral
ARNES TIPO PARACAIDAS 3 ANILLOS	Semestral
CARTUCHO PARA GASES, ACIDOS Y VAPORES ORGANICOS 3M SERIE 6003	Semestral
GUANTES DE CUERO-REFORZADO EN LA PALMA	Semestral
GUANTES DE NEOPRENE CORRUGADO	Semestral
LINEA DE ANCLAJE DOBLE CON AMORTIGUADOR DE IMPACTO	Semestral
MASCARILLA N95	Semestral
RESPIRADOR 1/2 CARA DE SILICONA 02 VIAS	Semestral



APÉNDICE N°8
REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/ FICHA	FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	CARGO	OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Del: _____

Al: _____

(Firma Coordinador)

(Firma Supervisor Planta)

